



San Andrés, Isla, Veinticuatro (24) de Enero de Dos Mil Veintitrés (2023).

<b>Radicación</b>	88001-4003-002-2019-00338-00
<b>Referencia</b>	Restitución de Inmueble Arrendado
<b>Demandante</b>	Román Gallardo Livingston
<b>Demandados</b>	José Rafael Padilla Morgan y Rolando Salcedo Hernandez
<b>Auto de Sustanciación #</b>	012-23

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, luego de revisar el paginario, advierte el Despacho que desde el pasado 11 de julio y 18 de agosto de 2022, la apoderada judicial de la parte ejecutante, allegó constancia de haber remitido a través de 472 los comunicatorios y los avisos para realizar la notificación personal de los demandados, sin anexar los requisitos establecidos en los artículos 292 y 293 del C.G. del P., por lo que, al amparo de lo preceptuado en el Artículo 317 del CGP, en virtud del cual, *“Cuando para continuar el trámite de la demanda (...) se requerirá el cumplimiento de una carga procesal o un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes, mediante providencia que se notificará por estado”*, el Despacho requerirá a la parte actora para que, en el término previsto en la norma que antecede, remita nuevamente a los demandados las constancia de notificación personal con los requisitos de ley, esto es, su fecha y la de la providencia que se notifica, el juzgado que conoce del proceso, su naturaleza, el nombre de las partes, y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino. So pena de la sanción de desistimiento tácito de la demanda.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

**RESUELVE**

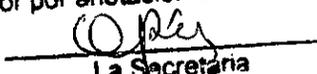
**PRIMERO:** Requerir a la parte actora, por intermedio de su apoderado judicial, en los términos indicados en las consideraciones de esta providencia.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

  
**PABLO QUIROZ MARIANO**  
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL  
SAN ANDRÉS ISLA**

En San Andrés Isla a los 27  
días del mes ENCLIO (2023) notificando el  
auto anterior por anotación en Estado No. 006

  
La Secretaria